RESOLUCIÓN No. Nº . 7516

DEL 18 JUN 2019

MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-SNR-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, por la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que de acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección de contratistas que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio público de registro y la guarda de la fe pública.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2723 de 2014, por el cual se reestructura la SUPERINTENDENCIA, y el Decreto 0578 de 2018, por el cual se modifican parciamente las funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, se prevén entre otras las siguientes funciones para la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.

Que, según el informe presentado por el Centro Latinoamericano para el desarrollo rural en 2011, la tenencia de la tierra en Colombia - entendida como el sistema de relaciones jurídico-políticas de dominio de la tierra y de los recursos, sea para uso económico o para sustentar poderes políticos-, es quizás el componente más importante de la estructura agraria y el que más afecta el desarrollo humano en el sector rural. Situación que resulta compleja si se considera no solo el difícil acceso al sistema registral en las zonas rurales, por demás afectadas profundamente por el conflicto armado, sino también la carencia de información adecuada y confiable

que permita la ubicación de los predios y el conocimiento de los usuarios acerca de las medidas gubernamentales destinadas a garantizar la protección sobre la propiedad, cuando para ello media un justo título.

Que lo anterior abre paso a la preocupación del Gobierno Nacional por implementar estrategias efectivas que permitan el acercamiento del sistema registral a las zonas rurales, pero que, además coadyuven en el proceso de reparación y restitución de tierras a la población desplazada, dando lugar a abordar y superar las enormes brechas existentes a raíz de la informalidad en la tenencia de la tierra y que se traducen en uno de los factores de mayor afectación sobre el sector rural en Colombia.

Que ante los nuevos desafíos, la Superintendencia de Notariado y Registro, bajo el lema "**SOLO EL REGISTRO TE HACE PROPIETARIO",** en cumplimiento de su objetivo misional que es la Guarda de la Fe Pública por medio de la prestación del servicio público registral y las funciones que por ley le son asignadas al proceso de restitución y reparación de víctimas **- Ley 1448 de 2011-**, así como lo establecido en los Decretos 0238 y 0239 del 01 de febrero de 2012, por medio de los cuales se crea la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, asume el desarrollo de las actividades enmarcadas en las nuevas funciones asignadas por el gobierno nacional de conformidad con el nuevo Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos - Ley 1579 del 01 de octubre de 2012, en la cual se dictan disposiciones generales para el registro de la propiedad inmueble rural en Colombia.

Que los diferentes estamentos judiciales a su vez, proferirán sendas sentencias de adjudicación, extinción de dominio, etc., que también congestionarán las Oficinas de Registro, quienes deberán efectuar, paralelamente a los casos anteriores, el correspondiente proceso registral.

Que, en consecuencia, el país requiere que los procesos registrales tendientes a proteger y formalizar los derechos de la población desplazada se efectúen en forma oportuna, confiable y veraz y así mismo, que los requerimientos de información que sobre la propiedad inmobiliaria demandan diferentes entidades, públicas y privadas, y la ciudadanía en general, se satisfagan oportunamente y de manera confiable.

Que en ese entendido, la Protección, Restitución y Formalización Patrimonial a la Población Desplazada se hace realmente efectiva, cuando existe registralmente un predio a proteger y para ello debe mediar un título de dominio debidamente inscrito; por esa razón se requiere proporcionar a la población desplazada la inscripción de los títulos que en forma masiva profiera la Agencia Nacional de Tierras – ANT- o que por algún motivo no hayan sido presentados por el usuario para su inscripción, t*eniendo en cuenta que las modalidades de despojo en el país se pueden clasificar en dos grandes bloques: (i) las que se efectuaron jurídicamente mediante títulos traslaticios de dominio y (ii) las que ocurrieron con el abandono del predio y la ocupación de hecho del mismo. Como quiera que estas dos modalidades se reflejan de una u otra manera en los folios de matrícula inmobiliaria, ya sea por la inscripción de los títulos de dominio o por la inscripción de las medidas de protección de predios abandonados, la Superintendencia de Notariado y Registro juega un papel protagónico en la restitución de los predios despojados, así:*

- *La información sobre el historial jurídico del predio, contenida en las bases de datos registrales, será indispensable para la restitución de las tierras.*

- *Servir de medio probatorio en el proceso de restitución para determinar derechos reales sobre el predio.*
- *Los documentos inscritos en los folios de matrícula constituyen el insumo para determinar el despojo de los predios.*
- *Consolidar y publicitar el derecho de dominio que se restituirá a los ciudadanos despojados de su justo título.*
- *Estructurar las bases de datos de los registros y suministrar una información oportuna y eficiente.*
- *Facilitar por medio de Convenios de Cooperación Interadministrativos, especialmente con las entidades involucradas en la respuesta gubernamental a la población desplazada, mecanismos que permitan actuar interinstitucionalmente en la búsqueda de una solución efectiva a la problemática que sufren las víctimas del desplazamiento forzado por causa de la violencia.*

Que por esta razón y respondiendo de manera especial a las necesidades de las regiones más afectadas con el fenómeno de desplazamiento forzado y los diversos grupos al margen de la ley, la Superintendencia de Notariado y Registro adquirió (i) una Unidad Móvil de Registro tipo estándar, a través del proceso de licitación Publica No. 10 de 2011 y (ii) una segunda Unidad Móvil tipo van a título de COMODATO otorgada por la Contraloría General de la Republica; con el fin de facilitar que el servicio público registral se acerque a la comunidad rural y de esta forma, se pueda garantizar a los pobladores de la región una protección legal sobre sus predios.

Que mediante el uso de las unidades móviles y jornadas gratuitas en Saneamiento y Formalización de la Propiedad a lo largo del territorio nacional realizada desde el 2012 se lograron asesorar en temas de formalización de la propiedad a 71.407 personas.

Jornadas de Asesoría 2012 - 2018		
Año	Número de Jornadas	Personas Atendidas
2012	38	11.767
2013	125	14.505
2014	149	13.643
2015	138	9.997
2016	140	6.205
2017	167	2.820
2018	135	12.470
TOTAL	892	71.407

AÑO 2013

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE JORNADAS	PERSONAS ATENDIDAS
Antioquia	26	1627
Bogotá	1	360

Bolívar	9	681
Córdoba	12	1558
Cundinamarca	26	3966
Magdalena	1	212
Meta	7	632
Norte de Santander	10	1015
Santander	12	1398
Sucre	10	1085
Valle del Cauca	11	1971
TOTAL	**125**	**14.505**

AÑO 2014

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE JORNADAS	PERSONAS ATENDIDAS
Antioquia	10	636
Bogotá	5	54
Boyacá	28	3099
Caldas	1	70
Casanare	13	1730
Cauca	8	861
Cundinamarca	19	1952
Huila	9	897
Putumayo	3	279
Santander	8	563
Tolima	20	1859
Valle del Cauca	25	1643
TOTAL	**149**	**13.643**

AÑO 2015

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE JORNADAS	PERSONAS ATENDIDAS
Antioquia	4	199
Boyacá	2	188
Caldas	9	543
Casanare	6	912
Cauca	3	198
Cesar	20	1418
Choco	7	383
Córdoba	5	185
Cundinamarca	4	170
Guaviare	5	305
Huila	1	30

Jamundí	6	602
Meta	10	758
Norte de Santander	16	1097
Putumayo	6	318
Santander	12	811
Valle del cauca	21	1500
Vichada	1	380
TOTAL	**138**	**9.997**

AÑO 2016

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE JORNADAS	PERSONAS ATENDIDAS
Bolívar	2	796
Caquetá	5	383
Cauca	5	671
Cesar	15	860
Guajira	11	408
Huila	6	605
Magdalena	4	172
Putumayo	5	376
Sucre	48	48
Tolima	10	784
Valle del cauca	29	1102
TOTAL	**140**	**6.205**

AÑO 2017

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE JORNADAS	PERSONAS ATENDIDAS
Caquetá	40	169
Putumayo	5	774
Cundinamarca	9	172
Antioquia	22	1379
valle del cauca	18	162
Cundinamarca	19	42
Tolima	11	4
Boyacá	27	114
Risaralda	16	4
TOTAL	**167**	**2.820**

AÑO 2018

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE JORNADAS	PERSONAS ATENDIDAS
Cundinamarca	72	6631
Boyacá	26	2947
Valle del Cauca	10	706
La Guajira	7	736
Antioquia	5	304
Huila	5	307
Sucre	3	187
Cauca	3	299
Santander	2	228
Atlántico	1	19
Córdoba	1	106
TOTAL	135	12.470

Que dicha situación hace necesario adoptar políticas efectivas que permitan generar el registro y formalización de los predios, de manera que empiecen a superarse los índices de pobreza que se constituyen en uno de los principales componentes derivados de la falta de tenencia real y efectiva sobre la tierra.

Que precisamente, en el marco del conflicto armado, el desplazamiento forzado ha sido uno de los principales detonantes en la falta de protección, formalización y registro de la tierra, toda vez que se trata de predios que han sido abandonados u ocupados de manera arbitraria, perjudicando el ejercicio del derecho que sobre la tierra tiene el titular de la propiedad; en ese contexto, la restitución busca devolver las tierras que fueron despojadas o abandonadas a causa del conflicto armado interno, procurando el restablecimiento formal de los derechos de la propiedad que hubieren sido alterados, y la consecuente devolución física del predio.

Que para poner en funcionamiento las Unidades móviles de registro, la Superintendencia de Notariado y Registro requiere proveer una solución integral para la operación de las unidades móviles, así como la ejecución de estrategias de divulgación, promoción y comunicación que garanticen el cumplimiento de las jornadas de prestación del servicio público registral y asesoría para adelantar procesos de saneamiento y formalización de la propiedad rural y urbana a nivel nacional.

Que, por lo anterior, el 27 de mayo de 2019, la SNR procedió a publicar en la página del SECOP II, la Resolución de Apertura No. 6652, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, análisis de riesgos, la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2019.

Que dentro del plazo señalado en la página y en el cronograma de la Licitación Pública, se presentaron observaciones al Pliego de condiciones a las cuales se les dio respuesta y se publicaron en el portal de contratación SECOP II.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto total para el presente proceso se estimó en la suma de: **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.076.167.400)** incluido IVA.

RESOLUCIÓN No. Nº. 7516

DEL 18 JUN 2019

Los precios presentados por los oferentes deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 42919 del 26 de abril de 2019, con cargo al siguiente rubro:

PRODUCTO	RUBRO	ACTIVIDAD	VALOR
Servicio para fortalecer los procesos de saneamiento y formalización a los entes territoriales y a la ciudadanía	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS C-1204-0800-2-0-1204007-02	Realizar las jornadas de asesoría jurídica gratuita en materia de registro y formalización de la propiedad	$1.076.167.400
		$1.076.167.400 INCLUIDO IVA	

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2019, su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un grupo evaluador, que realizó la evaluación técnica, financiera y jurídica ciñéndose exclusivamente a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente, la cual fue puesta a consideración del Ordenador del Gasto y aprobada para su publicación.

Que, durante los días comprendidos en el cronograma, la Entidad realizó la verificación de los requisitos mínimos habilitantes en los aspectos Técnico, Financiero y Jurídico de las propuestas allegadas a la Entidad, dando como resultado preliminar la siguiente evaluación:

CUADRO DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES LICITACION No. 03 DE 2019

	PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA
1	E - MOTION ACTIVITY S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	ENESIMA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	OPEN SERVICES LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	AUTORUN D+C S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los resultados de la Evaluación o verificación de requisitos habilitantes, realizada por la Entidad fueron publicados en el portal único de contratación el día 07 de junio de 2019 y se corrió traslado de los informes entre los días 10 de junio a 14 de julio de 2019, término durante el cual se recibieron observaciones de parte de los

RESOLUCIÓN No. Nº . 7516 DEL 18 JUN 2019

proponentes: E- MOTION ACTIVITY S.A.S; RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA; ENESIMA S.A.S y AUTORUN D+C S.A.S las cuales fueron resueltas y publicadas en la página del SECOP oportunamente.

Posterior a la respuesta de las observaciones mencionadas, el cuadro de verificación definitivo de los requisitos habilitantes es el siguiente:

CUADRO DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS HABILITANTES LICITACION No. 03 DE 2019

	PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA
1	E - MOTION ACTIVITY S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	ENESIMA S.A.S	RECHAZADA		
4	OPEN SERVICES LTDA	RECHAZADA		
5	AUTORUN D+C S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Sin embargo el día 18 de junio de 2019 en la audiencia de adjudicación se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltos por el comité evaluador, dando como resultado el siguiente informe:

CUADRO DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS HABILITANTES LICITACION No. 03 DE 2019

	PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA
1	E - MOTION ACTIVITY S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ENESIMA S.A.S	RECHAZADA		
4	OPEN SERVICES LTDA	RECHAZADA		
5	AUTORUN D+C S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que de acuerdo al pliego de condiciones, se establecieron las siguientes FÓRMULAS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS de los proponentes habilitados jurídica, técnica y financieramente, así:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con valor mensual
4	Menor precio

Para la determinación del método de evaluación, se tomarán los dos (2) dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con valor mensual
De 0.75 a 0.99	4	Menor precio

Que de conformidad con la publicación realizada por el Banco de República de Colombia y la Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como lo señalado en los CRITERIOS DE EVALUACION del Pliego de condiciones definitivo, la TRM aplicable corresponde al día 17 de junio de 2019, es decir de $3.270,70

Que por lo anterior, para la determinación del método de Evaluación Económica se tomaron los dos (2) dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado-TRM del día 17 de junio de 2019, TRM = $3.270,70 que corresponde al rango de 0.50 a 0.74, por lo cual se aplicó la formula **MEDIA GEOMÉTRICA CON VALOR MENSUAL** en las ofertas económicas de los proponentes HABILITADOS jurídica, técnica y económica, arrojando el siguiente resultado:

CUADRO DEFINITIVO VERIFICACION REQUISITOS PONDERABLES LICITACIÓN No. 03 DE 2019

PROPONENTE: AUTO RUN D+C SAS

FACTORES A EVALUAR	PROPUESTA	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACION TÉCNICA			
Personal adicional para el seguimiento a las consultas realizadas dentro de las jornadas (Abogados con los requerimientos establecidos en el anexo técnico)	2 Abogados adicionales	100	100
Mayor número de jornadas con acompañamiento de grabación profesional	100% de jornadas de grabación y edición total para una Unidad Móvil	100	100
Mayor número de perifoneo adicionales a cada jornada	2 perifoneos adicionales a cada jornada	100	100
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL			
Protección a la Industrial Nacional	Entre el 90% y 100% de los bienes y/o servicios	99	99

	ofrecidos son de origen nacional		
INCENTIVO PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD			
Acreditación incentivo al discapacitado en cumplimiento del numeral 4.5.2.4	No oferta	0	0
OFERTA ECONOMICA			
VALOR POR MES DE LA UNIDAD MÓVIL	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	600	567.4313
TOTAL PUNTOS			**966.431**

PROPONENTE: RSA producciones & CIA LTDA

FACTORES A EVALUAR	PROPUESTA	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACION TÉCNICA			
Personal adicional para el seguimiento a las consultas realizadas dentro de las jornadas (Abogados con los requerimientos establecidos en el anexo técnico)	2 Abogados adicionales	100	100
Mayor número de jornadas con acompañamiento de grabación profesional	100% de jornadas de grabación y edición total para una Unidad Móvil	100	100
Mayor número de perifoneo adicionales a cada jornada	2 perifoneos adicionales a cada jornada	100	100
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL			
Protección a la Industrial Nacional	Entre el 90% y 100% de los bienes y/o servicios ofrecidos son de origen nacional	99	99
INCENTIVO PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD			
Acreditación incentivo al discapacitado en cumplimiento del numeral 4.5.2.4	No oferta	0	0
OFERTA ECONOMICA			
VALOR POR MES DE LA UNIDAD MÓVIL	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	600	568.5694
TOTAL PUNTOS			**967.569**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

1. RSA producciones & CIA LTDA
2. AUTO RUN D+C SAS

Que una vez establecido lo anterior, el comité evaluador recomienda al Secretario General la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR-, adjudicar la Licitación Publica No. 03 de 2019 al proponente seleccionado que obtuvo el mayor puntaje, por cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN No.

DEL № . 7516

El acta de Audiencia de Adjudicación de fecha 18 de junio de 2019, hace parte integral de la presente resolución de adjudicación. 18 JUN 2019

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No.03 DE 2019**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO REGISTRAL A TRAVÉS DE LAS UNIDADES MÓVILES**, al Proponente **RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES & CIA LTDA,** identificado con **NIT No. 830.052.555-1**, por un valor mensual de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($141.800.000) M/CTE incluido IVA**, aclarando que al presente valor se le debe realizar el reajuste de la proporción correspondiente al primer mes de ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en los pliegos de condiciones. La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada en estrados al (los) representantes legal(es) adjudicatario(s) o a quién haga sus veces, el acto administrativo de adjudicación será publicado a través de la página www.colombiacompra.gov.co y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 JUN 2019

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
Secretario General

Proyectó: Camila Lucia Montes Ballestas. Abogada Dirección de Contratación.
Revisó: Leonel Edgardo Riveros Díaz. Director de Contratación (E)